

Cerro Sombrero, 09 de septiembre de 2024

DECRETO ALCALDICIO NUM. 515 (SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por de doña Pamela Mancilla, Directora de DIDECO, que solicita decretar otorgamiento de subsidio único familiar, mediante correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2024.
- 2) Lo dispuesto en las Leyes N° 18.020, 18.611 y 18.681: DFL N°001 del 26/07/2006 del Ministerio de Hacienda
- 3) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que “Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”
- 4) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 09 de agosto de 2024 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 y designa nueva Subrogancia del Alcalde.
- 8) El Subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el Decreto Alcaldicio N°771 de 12 de 12 de julio de 2022 que añade la 3° y 4° Subrogancia.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

D E C R E T O

1° TENIENDO PRESENTE, el cumplimiento de los requisitos legales para optar a beneficio.

2° RESUELVO, concédase Subsidio Único Familiar a los causantes que se indican a continuación:

- BENEFICIARIO: LAPEJRUSK VELASQUEZ, DALIA LIZET, RUN 22.040.129-4
- CAUSANTE: LAPEJRUSK LAPEJRUSK, LIONELLA ISABEL ANAHÍ, RUN 28.393.699-6
- BENEFICIARIO: LAPEJRUSK VELASQUEZ, DALIA LIZET, RUN 22.040.129-4
- CAUSANTE: LAPEJRUSK VELASQUEZ, DALIA LIZET, RUN 22.040.129-4
- BENEFICIARIO: YEVENES MARTINEZ, PAMELA ROXANA, RUN 15.287.534-7
- CAUSANTE: BARRIENTOS YEVENES, JAVIERA IGNACIA, RUN 24.537.065-2
- BENEFICIARIO: YEVENES MARTINEZ, PAMELA ROXANA, RUN 15.287.534-7
- CAUSANTE: YEVENES MARTINEZ, PAMELA ROXANA, RUN 15.287.534-7





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



3° OTÓRGASE, el beneficio por un plazo de tres años contados desde el mes de OCTUBRE de 2024, sin perjuicio de las causales de extinción que pudieren operar antes de ese plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El subsidio se devengará a contar del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución y lo pagará el Instituto de Normalización Previsional.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la DIDECO y PUBLIQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

PLM/DRZ/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OEN5QW-301>